



# Resolución Ministerial

N° 303-2024-MINEDU

Lima, 18 JUN 2024

**VISTOS**, los documentos que conforman el Expediente N° OTEPA2024-INT-0283235; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción (en adelante, la Política Nacional), la misma que tiene como objetivo general, contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, los objetivos específicos 2.3 y 2.4 del Eje II: Identificación y gestión de riesgos de la Política Nacional, establecen como estrategias, garantizar la integridad en las contrataciones de obras, bienes y servicios, así como fortalecer la gestión de riesgos al interior de cada entidad pública, señalando entre los lineamientos de este último objetivo, el implementar mecanismos de cumplimiento de normas anticorrupción;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, con el fin de contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia se deben emprender para prevenir y combatir la corrupción, e impulsar la integridad pública, en el marco de la Política Nacional;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, establece que el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2018-2021, se mantiene vigente hasta la actualización de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, con el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el mandato presidencial vigente, la cual incluye entre los ejes y lineamientos la lucha contra la corrupción y el fortalecimiento del Modelo de Integridad en el servicio público;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, modificada por la Resolución Directoral N° 005-2024-INACAL/DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017/MT 1:2024 "Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con



orientación para su uso. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1: Acciones relativas al cambio climático. 1ª Edición”, la cual tiene por objeto especificar los requisitos y proporcionar una guía para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un Sistema de Gestión Antisoborno;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 010-2021-INACAL/DN, modificada por la Resolución Directoral N° 005-2024-INACAL/DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37301:2021/MT 1:2024 “Sistemas de gestión del *compliance*. Requisitos con orientación para su uso. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1: Acciones relativas al cambio climático. 1ª Edición”, que tiene por objetivo especificar los requisitos y proporcionar directrices para establecer, desarrollar, implementar, evaluar, mantener y mejorar un Sistema de Gestión del *compliance* eficaz dentro de una organización;

Que, el numeral 5.2 de la NTP-ISO 37001:2017/MT 1:2024, establece que la alta dirección debe establecer, mantener y revisar una política antisoborno; asimismo, el numeral 5.2 de la NTP-ISO 37301:2021/MT 1:2024, dispone que el órgano de gobierno y la alta dirección deben establecer una política de *compliance*;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 320-2023-MINEDU, se aprueba la Política del Sistema de Gestión Antisoborno;

Que, en ese contexto, mediante el Informe N° 00148-2024-MINEDU/SG-OTEPA, la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, sustenta la necesidad de aprobar una Política del Sistema de Gestión Antisoborno y del Sistema de Gestión de Cumplimiento del Ministerio de Educación (Política del Sistema Integrado de Gestión), debido a que ambos sistemas están conformados bajo una estructura, términos y textos comunes para facilitar la alineación de requisitos, evitando las duplicidades en su aplicación y mantenimiento;

Que, mediante el Informe N° 00785-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la propuesta de aprobación de la citada Política; por cuanto, se encuentra alineada con los instrumentos de planificación estratégica sectorial e institucional; y no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: M. de Educación, ni al Tesoro Público;





# Resolución Ministerial

N° 303-2024-MINEDU

Lima, 18 JUN 2024

Que, con el Informe N° 00781-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y teniendo en consideración la documentación que obra en el expediente de Vistos, opina que la aprobación de la Política, resulta legalmente viable, por lo que considera pertinente proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, asimismo, conforme se desprende del expediente de Vistos, la propuesta de Política cuenta con opinión favorable de los miembros que integran la Alta Dirección, conforme lo establece el Manual del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Educación (versión 05), aprobado mediante la Resolución de Secretaría General N° 198-2023-MINEDU;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial; la Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, modificada por la Resolución Directoral N° 005-2024-INACAL/DN, que aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017/MT 1:2024 "Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1: Acciones relativas al cambio climático. 1ª Edición"; y la Resolución Directoral N° 010-2021-INACAL/DN, modificada por la Resolución Directoral N° 005-2024-INACAL/DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37301:2021/MT 1:2024 "Sistemas de gestión del *compliance*. Requisitos con orientación para su uso. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1: Acciones relativas al cambio climático. 1ª Edición";

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Política del Sistema de Gestión Antisoborno y del Sistema de Gestión de Cumplimiento del Ministerio de Educación (Política del Sistema Integrado de Gestión), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 320-2023-MINEDU.

**Artículo 3.-** Disponer que los documentos de gestión, procedimientos, formatos e instructivos relacionados al Sistema de Gestión Antisoborno y al Sistema de Gestión de





Cumplimiento del Ministerio de Educación, se adecuen en forma progresiva, con posterioridad a la aprobación de la Política aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.



**Artículo 4.-** Disponer que la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión Antisoborno y del Sistema de Gestión de Cumplimiento del Ministerio de Educación, estén a cargo de la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción.

**Artículo 5.-** Disponer que la Secretaría General designe al responsable de la función de cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno y del Sistema de Gestión de Cumplimiento del Ministerio de Educación.



**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación



**POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO Y DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**(POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN)**

El Ministerio de Educación ejerce su rol respetando los siguientes valores<sup>1</sup>: integridad, respeto, servicio y excelencia; asumiendo los siguientes compromisos:

- 1.- Promover la ética e integridad en los servidores públicos del Ministerio de Educación, sin distinción del régimen laboral, rechazando la corrupción<sup>2</sup> en cualquiera de sus modalidades y el incumplimiento de sus obligaciones, prohibiendo la aceptación de regalos, obsequios, cortesías, así como la obtención de ventajas indebidas.
- 2.- Asegurar el cumplimiento de la normativa pertinente y las obligaciones aplicables, la adopción de medidas disciplinarias ante su incumplimiento y la comunicación oportuna a las autoridades administrativas y judiciales cuando corresponda.
- 3.- Promover la gestión de riesgos de soborno y de incumplimiento de obligaciones, así como la implementación de controles, fomentando la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Antisoborno y Cumplimiento, considerando a las personas como los principales responsables de su gestión y mejora.
- 4.- Promover el planteamiento de inquietudes de soborno e incumplimiento de obligaciones, y proporcionar canales de denuncias eficaces, así como la implementación de medidas que garanticen la confidencialidad de la información, y aseguren no tener represalias ante los reportes.
- 5.- Garantizar la autoridad e independencia de la Función de Cumplimiento, a cargo de la supervisión, asesoría y aseguramiento del funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión.

En el Ministerio de Educación, el Sistema Integrado de Gestión está conformado por el Sistema de Gestión Antisoborno y el Sistema de Gestión de Cumplimiento, regulados bajo lo establecido en las NTP-ISO 37001:2017/MT 1:2024<sup>3</sup> y NTP-ISO 37301:2021/MT 1:2024<sup>4</sup>, respectivamente.



<sup>1</sup> De acuerdo a lo establecido en el Plan Estratégico Institucional - PEI del Ministerio de Educación, periodo 2019 - 2027, aprobado con la Resolución Ministerial N° 167-2024-MINEDU.

<sup>2</sup> De acuerdo a lo establecido en la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, **el soborno, o coima, es un tipo de corrupción** en el que se otorga o recibe una dádiva a cambio de un favor u omisión de las obligaciones a las que está sujeta el cargo. Esta es la forma más común y extendida de corrupción. Esta dádiva puede adoptar formas diversas: dinero en efectivo, transferencia de acciones, favores sexuales o promesas diversas (Anwar, 2006; UNODC, 2004).

<sup>3</sup> La Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN, modificada por la Resolución Directoral N° 005-2024-INACAL/DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017/MT 1:2024 "Sistema de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1: Acciones relativas al cambio climático. 1ª Edición".

<sup>4</sup> La Resolución Directoral N° 010-2021-INACAL/DN, modificada por la Resolución Directoral N° 005-2024-INACAL/DN, se aprueba la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37301:2021/MT 1:2024 "Sistemas de gestión del *compliance*. Requisitos con orientación para su uso. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1: Acciones relativas al cambio climático. 1ª Edición".